



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO  
DE ESTUDIANTES Y PROFESORES ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, PARAGUAY  
Y  
LA FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**

Por una parte la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante la “**FP-UNA**”, representada en este acto por su Decano, el Prof. Ing. Teodoro Ramón Salas Coronel, con cédula de identidad paraguaya número 807.289, nombrado por resolución N° 0039/2015 del 20 de octubre de 2015 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la ciudad de San Lorenzo, Paraguay; y por la otra, la **FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**, Rol Único Tributario N.º 72.754.700-2, representada por su Vicerrector Académico, don Andrés Villela Chacón, cédula de identidad número 12.584.620-3, y por su Vicerrector Económico y de Gestión, don Velko Petric Cabrales, cédula nacional de identidad número 8.961.184-9, todos domiciliados para este efecto en Avenida Eliodoro Yáñez 1595, comuna de Providencia; Santiago de Chile, en adelante “**DuocUC**”, convienen el firmar el presente Convenio Marco de Cooperación bajo las siguientes:

**DECLARACIONES:**

- a) DuocUC es una institución de educación superior sin fines de lucro, cuya misión es la formación de personas en el área técnico-profesional, con una sólida base ética, capaces de actuar con éxito en el mundo laboral y comprometido con el desarrollo del país.
- b) Por su parte, La Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, es una Unidad Académica que forma profesionales de excelencia en las áreas de tecnología, ciencias aplicadas y gestión, mediante programas actualizados de grado y postgrado, proyectos de investigación, extensión y formación continua que garantizan la calidad del egresado, para responder con anticipación a las demandas del mercado globalizado, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: Del Objeto.**

Constituye objeto del presente convenio estimular la cooperación y promover vínculos en una asociación de beneficio mutuo.

**SEGUNDA: De las Actividades.**

Las actividades que impliquen lo anteriormente expuesto, consideran en todo momento las necesidades que las partes estimen relevante satisfacer. Por lo anterior, Las actividades serán:

- El intercambio de información y de materiales que sean de interés mutuo.
- Proyectos de investigación conjuntos.
- Otras formas de cooperación que las dos instituciones puedan organizar en forma conjunta.

- El intercambio entre las dos instituciones de:
  - o Personal académico y administrativo
  - o Personal de investigación
  - o Especialistas visitantes
  - o Estudiantes de grado y postgrado.

Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar dichas actividades, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

### **TERCERA: De la Operación del Convenio**

Las actividades académicas y científicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estadías de profesores, investigadores y estudiantes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

### **CUARTA: De los Recursos Humanos**

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir con las actividades previstas en este convenio no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte.

En consecuencia, Duoc UC no se hace responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre la FP-UNA y sus dependientes, y viceversa.

### **QUINTA: De los Acuerdos Específicos**

Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Acuerdos Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Acuerdo Específico.

Los Acuerdos Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

**SÉPTIMO: De los Coordinadores.**

Las Partes designan como administradores del presente Convenio y de los posteriores Acuerdos, a:

Por la FP-UNA: Prof. Ing. Mirta Benítez de Navarro, Directora Académica.

Por DuocUC: Rodrigo Nuñez, Director de Relaciones Internacionales.

Los Administradores designados tanto por la FP-UNA como por la DuocUC, mantendrán estrechas relaciones de coordinación.

**OCTAVA: De la individualidad y autonomía**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

**NOVENA: De la No Exclusividad**

El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir con objetivos similares con otras instituciones.

**DÉCIMA: De la Confidencialidad**

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Acuerdos Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERA: De la Vigencia, Prórroga y Recisión**

Este convenio se celebrará por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente por escrito con una anticipación de por los menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución proseguirán su curso hasta su finalización.

**DÉCIMO SEGUNDA: De la resolución de controversias.**

Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Convenio, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

**DÉCIMO TERCERA: De las Comunicaciones.**

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

**DÉCIMO CUARTA: Propiedad Intelectual.**

La propiedad intelectual del conocimiento de los resultados de la investigación científica y académica llevada a cabo por ambas partes pertenecen a la FP-UNA y a DUOC UC, pudiendo estas acordar los

derechos de propiedad intelectual en proporción a las aportaciones que cada una haya realizado para la generación de los instrumentos resultantes.

El uso de la marca Duoc UC por la otra parte está absolutamente prohibida, salvo que conste con la autorización escrita para determinados casos en períodos de tiempo concretos.

#### **DÉCIMO QUINTA: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la FP-UNA y dos en poder de Duoc UC.

#### **DÉCIMO SEXTA: Personerías.**

La Personería de los Señores, Velko Petric Cabrales y Andrés Villela Chacón para representar a la Fundación Instituto Profesional DUOC UC, consta en la sesión ordinaria número 179, de fecha 08 de abril del año 2015, del Consejo Fundación Instituto Profesional Duoc UC, reducida a escritura pública de fecha 09 de julio del año 2015, otorgada ante don Octavio Gutiérrez López, notario público de San Miguel.

La Personería del Señor Teodoro Ramón Salas Coronel para comparecer en representación de la **Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción** en carácter de Decano, consta en la resolución número 0039/2015 del 20 de octubre de 2015 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, quien fuera electo en carácter de Decano, en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Facultad Politécnica.

En prueba de conformidad de las cláusulas precedentes, firman el presente Convenio Marco, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Casa Central de Duoc UC, en Santiago de Chile, y en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Asunción, en San Lorenzo, República del Paraguay.

**Velko Petric Cabrales**  
Vicerrector Económico y de Gestión  
Fundación Instituto Profesional  
Duoc UC  
Fecha:

**Teodoro Ramón Salas Coronel**  
Decano  
Facultad Politécnica  
Universidad Nacional de Asunción  
Fecha:

**Andrés Villela Chacón**  
Vicerrector Académico  
Fundación Instituto Profesional  
Duoc UC  
Fecha: